

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO A, **03 OCT 2019**

"2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

OFICIO No. DGGIMAR.710/ **0007931**

No. de BITACORA

09/AH-0470/09/19

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

ARKEMA MEXICO, S.A. DE C.V.
AV. GUSTAVO BAZ 2160, FRAC. IND. LA LOMA,
CP. 54070, TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO
TEL. 01(55) 5002 7100
Correo-e: lupita@agroserve.com.mx

R.F.C. o C.U.R.P.

AME 811111LC5

VIGENCIA INICIAL

03 OCT 2019

VIGENCIA FINAL

31/12/2019

NOMBRE COMERCIAL

FORANE 22 / CLORODIFLUOROMETANO / MONOCLORODIFLUOROMETANO

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

Clorodifluorometano / monoclorodifluorometano

CATEGORÍA TOXICOLOGICA

IV LIGERAMENTE TOXICO

CAS
75-45-6

ESTADO FÍSICO

LÍQUIDO

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION

99.9 MIN.

CANTIDAD

202,479.4

UNIDAD DE MEDIDA

Litros

CANTIDAD

202,479.4

UMT

LITRO

FRACCION ARANCELARIA

2903.71.01

OBJETO DE LA IMPORTACION

DISTRIBUCIÓN (GAS REFRIGERANTE)

PAIS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

USA CHN

PAIS DE PROCEDENCIA

CHN USA

ADUANA DE ENTRADA

COLOMBIA, NUEVO LEON
MANZANILLO, COLIMA,
MATAMOROS, TAMAULIPAS
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0073894

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP.11320, Alcaldía Miguel Hidalgo
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat

Página 1 de 2



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. El autorizado no podrá importar una cantidad mayor a la establecida por la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (DGGCARETC) para el año calendario en curso.

II. Por ser una sustancia catalogada en el artículo 5 del Protocolo de Montreal, ratificado por México y publicado en el D.O.F. el 12 de febrero de 1991 para su regulación; se solicita al beneficiario que mantenga actualizado su registro dentro del Sistema de Información para el Monitoreo y Control de Consumo de Sustancias Agotadoras del Ozono (SISSAO).

III. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

IV. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

V. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 193300121E0002

Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: <https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html>.

C.c.e.p

Dra. María de los Ángeles Palma Irizarry, Encargada de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, rosario.peyrot@profepa.gob.mx

Biól. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, felipe.olmedo@profepa.gob.mx

Ing. Pedro Roberto Lemus Cázares, Director de Riesgo y Proyectos

C. Agustín Sánchez Guevara, Coordinador de la Unidad de Protección de la Capa de Ozono, agustin.sanchez@semarnat.gob.mx

Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

ROC/PRLC/SBJ/JLS